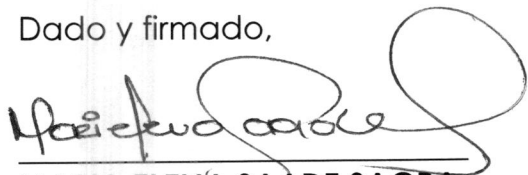


Quien suscribe, **MARIA ELENA SAADE SAGRA**, en mi calidad de representante legal de la sociedad **CLINICA OFTALMOLOGICA DE VALLEDUPAR S.A.S. NIT 824.004.867-6**, con domicilio en Valledupar, Cesar, Colombia, confiero poder, amplio y suficiente a la doctora **MARIA PAULINA VILLAZON APONTE, T.P.A. No. 63.921** con domicilio en Bogotá, Colombia, con oficinas en dicha ciudad, la carrera 8 No. 13B - 135, Valledupar, Cesar, quien queda facultada para representar esta sociedad ante cualquier persona, entidad y/o autoridad, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo y judicial, en todos los trámites relativos a la Propiedad Industrial y a la competencia desleal, particularmente en lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Dar todos los pasos necesarios para registrar marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales, denominaciones de origen y nombres de dominio; así como sus renovaciones, traspasos, prórrogas, cambios de nombre y de domicilio, cancelaciones y registro de contratos de licencia de uso de esos derechos. b) Presentar peticiones, oposiciones, observaciones, reclamos, recursos de reposición y de apelación, desistimientos y renunciaciones, cancelaciones administrativas o judiciales y nulidad. c) Pagar las tasas oficiales de los trámites de propiedad industrial. d) Intervenir en juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con los derechos aquí mencionados, o con su infracción, en acciones por competencia desleal, protección al consumidor, tutelas y protecciones de secretos industriales, medidas cautelares y acciones por indemnización de perjuicios. Acciones o juicios promovidos por mi (nosotros) o en contra mía (nuestra).

La apoderada, además de las facultades conferidas por el artículo 77 del Código general del Proceso, queda especialmente facultada para sustituir este mandato, transar, conciliar, sustituir, admitir los hechos del proceso, interponer recursos, desistir, cancelar, recibir, renunciar, someter a árbitros y ratificar los actos de agentes oficiosos; y por el presente declaramos desde ahora válido y bueno todo cuanto dicha apoderada hiciere en nuestro beneficio.

Dado y firmado,



MARIA ELENA SAADE SAGRA

C.C. 49.731.079

Representante Legal

NOTARIA 2ª DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 200284

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veintisiete (27) de enero de dos mil veintiseis (2026), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Valledupar, compareció: MARIA ELENA SAADE SAGRA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0049731079 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



200284-1

6e2843bdf4

----- Firma autógrafa -----

27/01/2026 15:19:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER



ALIONCA MARÍA ESCOBAR GONZÁLEZ

Notaria (2) del Círculo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargada
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 6e2843bdf4, 27/01/2026 15:22:47

REPUBLICA DE COLOMBIA